



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 07 DE JULIO DE 2020, EXPTE. 10/20.

En El Álamo, siendo las 10,00 horas del día **07 de JULIO de 2020**, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

ASISTENTES:

Presidenta: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

Concejales: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, D^aMARÍA SOLEDAD NIETO PÉREZ.

AUSENTES: NINGUNO.

Secretario: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por la **Sra. Presidenta**, los asistentes procedieron al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Unanimidad de los asistentes se acordó aprobar el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de Junio de 2020, expte. 08/20.

SEGUNDO.- EXPEDIENTES LICENCIAS ACTIVIDADES.

Vistos los expedientes que se citan, conforme a la competencia atribuida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 20 de Junio de 2019) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

1.- Expediente 04/18, que se instruye a instancias de **D^a CARLA SANTOS ORTIGOSA**, solicitando licencia para actividad dedicada a HELADERIA sita en la Avda. de Madrid núm 21 de esta Localidad.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 06/07/2020, se acuerda:

Primero.- Conceder licencia a la referida actividad, aprobando la liquidación tributaria practicada conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente, que asciende a la cantidad de 195,00 Euros.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo a la parte interesada.

TERCERO.- ACUERDO DESISTIENDO Y DEJANDO SIN EFECTOS EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO” (Expte. JGL 05/2020).

La Junta de Gobierno Local Municipal, en Sesión celebrada el día 16 de Junio de 2020, acordó aprobar el expediente de contratación correspondiente al Servicio de “Limpieza de edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de El Álamo,, (Expte. JGL 05/2020), para su adjudicación mediante Procedimiento Abierto.

La licitación se publicó mediante anuncios insertados con fecha 22/06/2020 en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y con fecha 24/06/2020 en el Diario Oficial de la Unión Europea, incluidos los pliegos que rigen esta licitación. El procedimiento de licitación se encuentra abierto actualmente en fase de presentación de ofertas por los candidatos que puedan estar interesados.

Con fecha 26/06/2020, la Federación de Construcción y Servicios de CCOO Madrid, presentó un escrito en este Ayuntamiento, donde respecto a la citada licitación, manifiesta que en los Pliegos existen las siguientes deficiencias:

En el Pliego se hace constar que el Convenio de aplicación a las trabajadoras del servicio es el del Ayuntamiento de El Álamo. Sin embargo, con fecha 20 de abril de 2020, se dictó Sentencia por el Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, a demanda de la Federación de Construcción y Servicios de CCOO Madrid en representación de las trabajadoras del servicio contra la actual empresa adjudicataria, donde se declara que desde el día 01 de agosto de 2018 el Convenio de aplicación es el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid.

Considerando que cuando se calculó el precio del contrato el Ayuntamiento desconocía la existencia de la citada sentencia, pero que el hecho de que el citado Convenio del Sector sea el de aplicación al contrato en licitación, lleva aparejada la necesidad de modificar al alza el importe del precio de licitación dado que las tablas salariales aplicables del citado Convenio del Sector son superiores.

Considerando que el art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la Administración tendrá la facultad de desistir del procedimiento de contratación, que deberá acordarse por el órgano de contratación antes de su adjudicación y

formalización, y que deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

De acuerdo con los antecedentes citados, concurren los requisitos establecidos en el citado Art. 152 de la LCSP para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia, ya que resulta necesario modificar al alza el precio del contrato, apreciándose la concurrencia de una infracción, que aunque era desconocida por la Administración al calcular el precio del contrato, necesariamente tiene que ser subsanada.

De conformidad con la atribución de competencias de contratación por razón de cuantía establecida en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en virtud de la Delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 20 de Junio de 2019) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Conforme a los establecido en el art. 152 de la LCSP, se Acuerda el desistimiento del expediente de contratación correspondiente al Servicio de “Limpieza de edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de El Álamo,, (Expte. JGL 05/2020), por los motivos expuestos anteriormente, dejando sin efecto la licitación publicada.

Segundo.- El presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Se iniciará un nuevo procedimiento de contratación del servicio con este mismo objeto, una vez que se haya calculado el nuevo precio de licitación del contrato,,.

No teniendo más asuntos de que tratar y siendo las 10,15h., la Presidenta declaró finalizado el acto, levantándose la presente Acta que consta de tres folios firmados digitalmente, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO